



PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLYN YULIETH MOLINA SANCHEZ procesoadjudicatura@gmail.com
DEMANDADO:	JUAN ANDRES ORTEGA SANDOVAL juan.ortega5299@correo.policia.gov.co
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2022 00 279 00 (17.899).

San José de Cúcuta, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por el demandado vía mensaje de datos al correo institucional del juzgado, donde solicita link del expediente del proceso adelantado en su contra, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P. -correo enviado el 07-07-2022-, de conformidad con el mensaje de datos enviado al correo institucional del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 de la Ley 2213 de junio 13 2022, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, al correo de donde remitió la solicitud.

Se recuerda a las partes que los memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 2 pm a 6 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llegarlo al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ